

Oficio Circular TN. No. 04-2018

Para: Directores de Unidades Administrativas Financieras
Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

De: Licenciada Wendy Beltetón Castellanos
Tesorera Nacional

Asunto: Lineamientos para realizar transferencias por medio del sistema LBTR a la cuenta monetaria del GT28BAGU0101000000001117985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional.

Fecha: 29 de noviembre de 2018




Señores Directores:

Se hace referencia a transferencias realizadas por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- a la cuenta monetaria No. GT28BAGU0101000000001117985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, en la cual se tienen los recursos depositados.

A ese respecto, se solicita instruir al personal de sus respectivas unidades ejecutoras para que cuando se realice una transferencia de recursos vía sistema LBTR, desde el sistema bancario nacional o desde el exterior con destino a dicha cuenta monetaria, se especifique claramente el nombre de la Entidad beneficiaria de dichos recursos. Se sugiere utilizar una descripción como la siguiente:

“Traslado de recursos a favor del Ministerio xxxx, a solicitud de xxx persona/funcionario público por motivo de xxxx servicios prestados (por ejemplo: renta de salas, ingreso a parques, parqueo, multas, etc).”

Lo anterior, con el objetivo de facilitar el cumplimiento del artículo 31 del Decreto del Congreso de la República Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, que establece que las instituciones que perciban ingresos propios realizarán los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada; artículo 3 del Decreto del Congreso de la República Número 50-2016, que indica que las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no Financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros de Sicoín.

9



En el caso de los Ministerios, Secretarías u otras dependencias del Organismo Ejecutivo, con cuenta monetaria constituida para la recaudación consolidada de ingresos propios efectivamente recibidos que constituyan un ingreso privativo, deberán trasladarlos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- a la cuenta monetaria No. GT28BAGU0101000000001117985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional en el Banco de Guatemala; a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado como responsable de la consolidación de los registros contables, es necesario describir con claridad y suficiente detalle la entidad del Organismo Ejecutivo a la que corresponden dichos ingresos con la finalidad de poder identificar los mismos y conciliar el saldo de la cuenta. Adicionalmente, se instruirá al Banco de Guatemala para que los depósitos que no cumplan con los requerimientos de información, sean rechazados.

Por otra parte, las Direcciones de las Unidades Administrativas Financieras deberán velar y exigir a sus respectivas unidades ejecutoras que realicen el registro contable mensual de los ingresos propios depositados o acreditados en la cuenta GT28BAGU0101000000001117985 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional", en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes vencido y remitir informe mensual conteniendo el detalle de los registros contables y notas de crédito respectivas a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el décimo día hábil de cada mes; esto con el ánimo de coadyuvar en el control y conciliación contable, según artículo 3 del Decreto del Congreso de la República Número 50-2016, donde indica que los ingresos propios que las entidades no registren en Sicoín al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, sean trasladados automáticamente, sin más trámite, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional".

Atentamente,

C.c.
Dirección de Contabilidad del Estado,
Ministerio de Finanzas Públicas.
Archivo

Página 2 de 2

